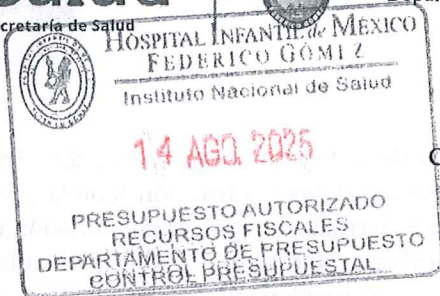




Salud

Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0189/25**
CONTRATO N° C-2025-00035855
CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-050/25**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0189/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIAN CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO CURIEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0189/25**, cuyo objeto consiste en la ADQUISICION DEL GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, (partida presupuestal 22104), con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. A efecto de incrementar el monto **TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5210-0877-2025 de fecha 07 de agosto del 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando \$139,107.85 (Ciento treinta y nueve mil ciento siete pesos 85/100 M.N.) no aplica impuestos, de los BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EJERCICIO 2025 para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el **aumento propuesto** rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito recibido el día 13 de agosto del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

Página 1 de 7



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 **Adrián Chávez López**, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0609/2025 de fecha 01 de agosto del 2025 por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **MAXIMINO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **Representante Legal**.

Página 2 de 7



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), la cantidad mínima \$743,867.20 (Setecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$1,859,668.00 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) No aplican impuestos

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$86.80	800	2,000	69,440.00	173,600.00



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$156.80	800	2,000	125,440.00	313,600.00
21830071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$141.90	200	500	28,380.00	70,950.00
21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	4,000	10,000	6,000.00	15,000.00
21850210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$79.30	2,280	5,700	180,804.00	452,010.00
21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$78.30	600	1,500	46,980.00	117,450.00
21850290	TOCINO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$156.60	200	500	31,320.00	78,300.00
21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	\$111.25	160	400	17,800.00	44,500.00
21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$205.74	320	800	65,836.80	164,592.00
21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$178.02	320	800	56,966.40	142,416.00
21850445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$6.60	4,000	10,000	26,400.00	66,000.00
21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	\$168.75	160	400	27,000.00	67,500.00
21850460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GR	PIEZA	\$7.00	8,400	21,000	58,800.00	147,000.00
21850490	YOGHURT VARIOS SABORES PRESENTACION DE 900 MILILITROS	PIEZA	\$56.25	48	120	2,700.00	6,750.00
Monto Total del Contrato						743,867.20	1,859,668.00

Estos productos no causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos





involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), la cantidad mínima \$799,510.34 (Setecientos noventa y nueve mil quinientos diez pesos 34/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$1,998,775.85 (Un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N.) No aplican impuestos

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21830010	CREMA DE LECHE DE VACA ACIDIFICADA PASTEURIZADA BOTE DE PLASTICO DE 900 ML.	PIEZA	\$86.80	864	2,160	\$74,995.20	\$187,488.00
21830060	QUESO BLANCO CANASTO PIEZA DE 7 KILOS. FRESCO	KILOGRAMO	\$156.80	864	2,160	\$135,475.20	\$338,688.00
21830071	MARGARINA PASTEURIZADA SIN SAL BARRA DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$141.90	216	540	\$30,650.40	\$76,626.00
21830072	MARGARINA PRESENTACION INDIVIDUAL DE 8 GRS.	PIEZA	\$1.50	4,330	10,825	\$6,495.00	\$16,237.50
21850210	JAMON DE PIERNA REBANADA DE 20 GRAMOS, PAQUETE DE 250 GRAMOS	PIEZA	\$79.30	2,462	6,155	\$195,236.60	\$488,091.50
21850280	SALCHICHA VIENA PRIMERA CALIDAD SIN CUBIERTA DE PLASTICO DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$78.30	648	1,620	\$50,738.40	\$126,846.00
21850290	TOCINO. CON POCA GRASA EN REBANADAS DE PRIMERA CALIDAD PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	\$156.60	216	540	\$33,825.60	\$84,564.00
21850400	QUESO AMARILLO REBANADA DE 20 GRS. CREMOSO Y SUAVE.	KILOGRAMO	\$111.25	172	430	\$19,135.00	\$47,837.50
21850420	QUESO MANCHEGO PIEZA DE 3 KG PRIMERA CALIDAD. CREMOSO Y SUAVE.	PIEZA	\$205.74	344	860	\$70,774.56	\$176,936.40



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21850440	QUESO OAXACA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	PIEZA	\$178.02	344	860	\$61,238.88	\$153,097.20
21850445	QUESO SUAVE TIPO PETIT SUIZE PIEZA DE 45 GRS, SOLO SABOR FRESA Y DURAZNO	PIEZA	\$6.60	4,240	10,600	\$27,984.00	\$69,960.00
21850450	QUESO PANELA PIEZA DE 1 KILO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	\$168.75	172	430	\$29,025.00	\$72,562.50
21850460	YOGHURT INDIVIDUAL EN VARIOS SABORES ENVASE CUADRADO PIEZA DE 120 GR	PIEZA	\$7.00	8,732	21,830	\$61,124.00	\$152,810.00
21850490	YOGHURT VARIOS SABORES PRESENTACION DE 900 MILILITROS	PIEZA	\$56.25	50	125	\$2,812.50	\$7,031.25
Monto Total del Contrato						\$799,510.34	\$1,998,775.85

Estos productos no causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**, (partida presupuestal 22104), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.	LAM161004ML3

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-050/25 DEL CONTRATO RM-AG-0189/25 DEL GRUPO 15 LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, (partida presupuestal 22104), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Cadena original:

cfl0d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba449ba2d0b2beb22b

Firmante: ANABEL VICENCIO AGUILAR
RFC: VIAA800229AE4

Número de Serie: 00001000000512542798
Fecha de Firma: 01/10/2025 14:36

Certificado:

[illegible]

Firma:

19v97-27Xk210A2WwhaH2p31xkHoylm238cqeFtXN21sq9vZmkB110X7LAdxUq89b627Wk9XKq+nnQ5/6IQ9Qt+0n3F7wJqF10Zf311TXNpD0/c0CvseH1PkHxmt4aUWHG9V1Yukim/xKQ6E5v6QCCC0Yek
uQsQ6/TYMF36KJf1EJCY7fTq9gBuc42wUxamK56KxmJ9g865pIXxPvBhJ6dOmYELN1SaF6FsaJChJ7hGmHmN20kT21qsg9JLW8Tcilt/Lp3KG41oniSNB72dc90C3QYohFpt1jhP7ZmHaddoC3rz1/cvR4
tUuSQC5q4bCyhdUJfFwrg=

Firmante: KAREN JULISSA CRUZ MORALES
RFC: CUMK910923AS9

Número de Serie: 00001000000705223578
Fecha de Firma: 01/10/2025 14:39

Certificado:

[illegible]

Firma:

J1h2i070tJsQSiJH/r+keGgH7m2pH2h3skFL0tCMqGskXEWVM1XSDaJ2RRtUgE5iYbW+de+3r/GLhWR2nC6UyGKGnK5a1C61s5i1mANtK2KiaJ2ST+AvqvW4CzyQ9jen0h0j/je+QTB1fJ1+HR32Febc2Xx2mk5
20oSLj19HGh/vRfje6kBs3pvmQv3j58mWRUVPKVeY2oGdfBK0j7j8AFlr1+7JscATJg1Amk0k7ZdXoCk1/nns7zPvtXc53+9QQ3qHxbfG9fHtmoFvKU/qhDkXyqJ0W1r6GgH2skVbYK1UrddqtmF9YDDkfxf
QoLBJdAADGmZex0pJfxyz=

Firmante: ADRIAN CHAVEZ LOPEZ
RFC: CALA620701BH2

Número de Serie: 00001000000718662562
Fecha de Firma: 01/10/2025 15:48

Certificado:

[illegible]

Firma:

1P4AfqfRohms8fSw3yKI1ml1Xh6W1L5wWHxgYsIUOS7WVrzAdw+pdbe5GL0yy2CpiEubzbLxf+JHCz2CyWoQgWB5UUKca9HuTAC69wFFILmujiYic9B07kP2tmqJKQp1IH7j0rhzbP21q6H8UxtIXKxF+p2bXcrG1
W6mrPbb6xJ5NmIzCB4yLeG3ei8FYjYXjD0KW3CwPR9AHNjP2G2j5QGqxp3+yjYtmc2zCAVnQVOA+wBA9FgtcdpJUTVra7KYrasOgvXvMgfm8G670WLO2SD0zWTEcwBWSctFq8h1q+2/UHXJw2fA74qgChQhvq1Cwt
HwG5irGaHh1VKL7yX9RiKg==

Firmante: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV
RFC: LAM161004ML3

Número de Serie: 00001000000716061726
Fecha de Firma: 24/10/2025 11:34

Certificado:

MIIGITCCBHGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTYwIHJEMjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUwWYDVQQDDCBBQyBERUwggU0VSVk1DSU8gREDgQURHSU5JULRSQUNJT04gVFJQ1VUQVJJCETeAMBGA1UECwwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxdtjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3M1cn2pY21vc2FsY29udHJpYnV5Z2W5ZUBzYXQxQ2Z3Iml14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSG1kYXNkb3Y3A3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARREIYMRNwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3
MDFOUjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCIITXJlC3BvbntHhYmx1O1BBRE1JTk1TVFJBU01PT1BDRHU5UUKFMIERFIENFUI2JQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PuyBBTCBDDT05UUK1CVV1FT1RFM94XDTI1MDUyOTAXHJA0MFoXDT15
MDUyOTAXMjEYMFowggRTMS8wLQYDVQQDEyZMT0dJUlRJQ00EgQUxJTUVOVEFSSUEgTUFYR1JBTiBTQSBERSBDVjEwMCOGA1UEXRMmTE9HSVNUSUNBIEFMSU1FT1RBURk1B1E1BMWZSQ04gU0EgREDgQ1YxLzAtBgNV
BAotJkxPR01TVE1DQSBBDT1NRU5UQUVJJSBHQVhGUkFOIFNBIERFIENHwIQswCQYDVQQGEwJNwDEqMCgGCSGSIb3DQEBJARYBY29udGFiawXpZGFkQGIhaGZyYW4uY29tLml14MSUwTWYDVQQCEwxxMQ0xNjZwMDRn
TDMgLyBBDVUgNHjkmTE5RDM2MR4wHAYDVQFEwUgLyBBDVUgNHjkmTE5SSERGU1pYMDMxggEiMA0GCSqGSIb3DQEBBAQUAA4IBDAwAggEKAoIBAQCn2qWUclIqFU7m/kvrP2QuC0H-/pyKo31RU7HjWLHne/A72YV
gv2AvuEKV7oaWzckwnKi7/MKtL18J7bM1R3B2fGj9Hcn/MLDVHMIYCAKzUzmWwonFnxYBeq1G9xa7EJCxaktOrAt/k4cVYcZ8V8J5mQFnSzxZk3Cex2kaH9PRn1vt5Uy8QLv0bsWjHdcN2tokvUFpKdSh1vGuDX2
bwGA7y//0xxF5yXhyedyx1Nog9U/bzd53eYUQ1+oJwYd4Bp0In4Ui18efy5kXeAs07nqGUL3fgy2cjwslfyJL1XhaciAexnC6wt29m37aWU5t9WAJ5SvKH78hJaS5CKHAqMBAAgJTsBNMAwGA1UdEwEB/wQC
MAAwCwYDVROPAQAQAgPYMBEGCWCSCAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggBqEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAADHTAeYKjdgLryA1L3U03Rs012EMv9crB1Zniqx7/gKzqx7n
UgMfM+5er2dFerkNePxpCFxqU4saaf1XfG5Bb9mX7o15tkAMe6CTCuwjGUT3H44/q7Pb5U10DBcheuKDWLxp8zRg8pkhrYApKgVSZpVIX9QzXSpftkWXae-fJDeF6yChUjpaIMQcBYsu83Qzt7/EgaYHr5XxJ0Bh0
GSKmp7y6Lvck+MB9Q256byeoJcmgaMpb9PoXc9x5ax1Dqz6r248o1/JA/hKhmaaI8neo+R3xGhBbfOhWktUNJ00DoUXK8nDtr015rxousxjPQWVaRHzmaLfrQbyuvDQj8QpP6ey6Et9oUz0WKKFU0HS6c6syplAouL
2EnKwF4ihWdiTO1eSgQUaRAD/UTQBAU6YXZxJ/S7R-q8aTNPQUQs;Q6VXPJ3yN-CjD3x1n9stSbrOxjz9KKJEnNkYx91fEL9vs3fC3pR1a2uEZGAWHrfnso2haw6M/x135bb6gwUC01gKJkQpH3/YjMe7Iv3Y+o
/pZ01LORa1NDzMHfXV/xLZ061uWw+bTWJt1xar6hcXa2cLbUuv3T3bHzV2TRBO+ftO4/Zht3q+4e0sZ5gHhgjnCp01BtOezBRPwbiqi93mpRH2/kXd01c0n3Efwdety+GMk01j5/1aWL+h+FFBgjHImeZOK

Firma:

HijHv8DgOVwFoUxKka1H86cHcnTsb17EWXhX+P98XHcynjxLnPcxT7/XRo51OEF6CIW17TiQthJN79C83Xn2m6CeDaj1fFRqKbnqgKfU15RpAgfb0VQnQ0qwYxbpmoT7zJ65fMhz7ep/mIS3HFGIquofv-Mr2aPh6
2bP9nKtIoYJshUNhPHJqT0zyzgF1bjhmwtr2dper5nsFt+oRpGgsyjh1+RaMse2iCLGz/A4IRn260b6bYul+UzPQW1kGRVeYdUzdzMP4RKoyG3V3P1KtoV1Ha8iJUVvMc3HlbeQ3uv72XR5vL0XuRu+ZYSBr1TAq
h2I/NEff0y17/erXvsE03w==

